

REGLAMENTO DE AHORRO
FONDO DE EMPLEADOS SUFONDO
NIT 811005688-1

En reunión del 14 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de “SUFONDO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y con fundamento en el artículo 50 literal C de los Estatutos, se aprobó el siguiente reglamento, el cual sustituye los acuerdos generados sobre ahorros.

El presente reglamento de ahorros queda aprobado por Junta Directiva mediante Acta de N°332, y rige a partir de dicha fecha derogando las normas que le sean contrarias.

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “SUFONDO” en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que cumpliendo con el artículo 27 de los estatutos que reglamenta que los Colaboradores de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. y demás empresas del grupo Corona que se encuentren Asociados al Fondo de Empleados deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos que se establecen en el presente reglamento.
4. Que según el artículo 35 del de los estatutos Sufondo pone a disposición del asociado Otras modalidades de ahorro, podrán efectuar en cualquier tiempo consignaciones o ahorros voluntarios, en las cantidades que deseen, de conformidad con la reglamentación que establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO I

ARTICULO 1º. OBJETIVO:

El presente reglamento de ahorro tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y “SUFONDO” con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los Asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de “SUFONDO” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º LINEAS DE AHORRO:

1. Ahorro Voluntario: En esta línea de ahorro el Asociado podrá ahorrar máximo el 15% de su salario básico mensual.

Esta línea de ahorro podrá modificarse en el momento que el asociado lo necesite, cambiando la cuota o cancelándolo. La línea de ahorro voluntario es un ahorro a la vista, por esto el asociado puede generar retiros cuando lo necesite.

2. Ahorro Navideño: En esta línea de ahorro el Asociado podrá ahorrar máximo el 4% de su salario básico mensual, esta línea de ahorro tendrá un corte a 30 de noviembre de cada año, y se consignará en la cuenta que el Asociado tenga inscrita en el Fondo los primeros días del mes de diciembre, cuando el Asociado decida inscribirse en esta línea de ahorros podrá aumentar la cuota del mismo en cualquier momento del año. La cuota de ahorro Navideño no se suspenderá en el mes de diciembre, en enero de cada año, el Asociado podrá definir si continúa ahorrando la misma cuota o si la modifica o suspende.

La línea de ahorro navideño es un ahorro contractual, no se permite realizar devoluciones durante el año.

3. Ahorro Permanente: La cuota de ahorro permanente es el equivalente al 70% del 2% del salario básico mensual, como mínimo y tendrá un tope máximo de ahorro de hasta el 10% del salario básico del Asociado.

La línea de ahorro permanente hace parte de los ahorros obligatorios del asociado, y quedarán afectados desde su origen en favor de SUFONDO, como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste, para lo cual podrá efectuar las respectivas compensaciones, este ahorro solo se podrá cruzar para pagar deudas internas del asociado solo cuando sea para cancelación total, no podrá realizarse de forma parcial afectando otros pagares vigentes. Tales sumas son inembargables dentro de los parámetros legales y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros Colaboradores que se encuentren asociados o a terceros.

El ahorro permanente puede devolverse parcialmente, siempre y cuando el asociado no tenga deudas vigentes en el fondo, el asociado puede solicitar su devolución hasta el 50% del saldo una vez por año.

4. Incentivo al Ahorro: Esta línea de ahorro se crea especialmente para los Asociados de Minerales Industriales que se han trasladado a Sufondo por la disolución de Fominsa que era el Fondo de inversión que tenían en esta Empresa y que ahorren como mínimo el 3% de su salario básico mensual, es decir el 2% en el ahorro permanente y el 1% en el ahorro voluntario, la Empresa Minerales Industriales consignará cada mes a la cuenta de cada Asociado el equivalente al 1.5% del salario básico del Asociado. Este ahorro podrá retirarse únicamente cada año, en el mes de julio, el Fondo trasladará el saldo del incentivo al ahorro voluntario y así el Asociado pueda disponer de él en cualquier momento.
5. Ahorro de vivienda: El objetivo de esta línea de ahorro es preparar a los Asociados para la adquisición, mejora, remodelación y/o construcción de propiedad raíz, incluyendo la compra de lote.

Público que aplica: Personas con salario hasta 6 SMMLV.

Cuota Mensual: Definida por el Asociado, máximo el 10% del salario básico.

Retiro: Para retirar este ahorro es necesario anexar un documento que justifique la inversión en vivienda.

Condiciones adicionales: Este ahorro podrá certificarse antes las cajas de compensación para adquirir el subsidio de vivienda.

Los Asociados que tengan esta línea de ahorro, tendrán prelación para el crédito de vivienda.

6. Cuota extraordinaria:

El Asociado podrá semestralmente ahorrar el valor que él defina, máximo la totalidad de su prima legal.

El Asociado podrá ahorrar durante el año una cuota extra de máximo 8 SMMLV, que podrá definir de qué manera lo hace, si total o parcialmente.

Interés: El Interés de este ahorro se capitalizará anualmente de forma automática, a la tasa de interés del DTF +1 (promedio del año)

Tiempo máximo de permanencia del ahorro: 5 años a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 3°:

Estas deducciones deberán ser descontadas directamente de la nómina de cada Asociado.

Para los prejubilados o pensionados a través de transferencia electrónica a la cuenta del Fondo.

ARTÍCULO 4° RENDIMIENTO:

Es potestad de la Junta Directiva después del cierre del ejercicio financiero de cada año de acuerdo con el desarrollo económico que el Fondo hubiese tenido, definir la tasa de interés a pagar por los depósitos de los Asociados.

Generarán intereses todos los ahorros de los Asociados: El Capital Social, el Ahorro Permanente, el Ahorro Voluntario, el Ahorro Navideño y el Incentivo al Ahorro.

Para pagar los intereses se tomará el promedio trimestral del total de ahorros del Asociado y dicho promedio se calculará de la siguiente forma: Se toma el saldo final de cada mes y con este saldo mensual se saca el promedio de cada trimestre, suma sobre la cual se aplica el porcentaje definido por la Junta Directiva.

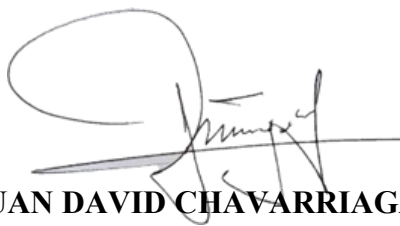
Los intereses así liquidados se entregarán a los Asociados en el mes de Enero del año siguiente al cual se generaron.

ARTÍCULO 5 para los Asociados que se retiren, por cualquier motivo:

Si un Asociado se retira del Fondo por cualquier motivo antes de finalizar el año, se le reconocerá a sus ahorros un interés igual al DTF promedio al momento del retiro, calculado sobre el promedio definido en el artículo anterior y en proporción al tiempo de permanencia del Asociado al Fondo en el respectivo año.

Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen en favor de SUFONDO, como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste, para lo cual podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables dentro de los parámetros legales y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros Colaboradores de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. que se encuentren asociados o a terceros.

El presente reglamento de crédito queda aprobado por Junta Directiva mediante Acta de N°332, y rige a partir de dicha fecha derogando las normas que le sean contrarias.



JUAN DAVID CHAVARRIAGA G.
Presidente



ASTRID PABON ZULUAGA.
secretaria